



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de DEIMAR PACHECO OVIEDO C.C. No. 83.243.367 contra KRISTIAN ALEJANDRO VARON PERDOMO C.C. No. 1.075.289.609. Radicación: 410014189004- 2023-00806-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de DEIMAR PACHECO OVIEDO contra KRISTIAN ALEJANDRO VARON PERDOMO, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$250.000,00 por concepto del capital de la segunda cuota del acuerdo de conciliación celebrado entre las partes, más los intereses moratorios desde el 05 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$250.000,00 por concepto del capital de la tercera cuota del acuerdo de conciliación celebrado entre las partes, más los intereses moratorios desde el 05 de julio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 La suma de \$250.000,00 por concepto del capital de la cuarta cuota del acuerdo de conciliación celebrado entre las partes, más los intereses



moratorios desde el 05 de agosto de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- ORDENAR el emplazamiento del demandado KRISTIAN ALEJANDRO VARON PERDOMO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

4.- Reconocer personería adjetiva a la estudiante de derecho Sra. SHIRLY VALENTINA GIRALDO COLLAZOS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE